

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOMA BÁSICA DE POTROS PARA EL CENTRO MILITAR DE CRÍA CABALLAR DE ÉCIJA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Contratación de una empresa para realizar la doma básica y el mantenimiento de los potros del Centro de Entrenamiento del Centro Militar.

Las especificaciones técnicas del servicio a prestar por el contratista son las siguientes:

- Entrenamiento de los potros en círculo, callejón, pistas de trabajo y exteriores.
- Monta y doma de los potros.
- Limpieza, higiene del ganado e instalaciones que ocupen.
- Conducción y sujeción del potro en el herraje, vacunaciones, desparasitaciones y curas.

La empresa adjudicataria realizará para el ganado asignado las labores de doma, presentación, preparación, y mantenimiento (excepto herraje), así como la limpieza y preparación de los boxes que ocupen.

Durante la ejecución del presente contrato, los potros solo serán atendidos por el personal de la empresa adjudicataria, no teniendo contacto con ellos ni con las cuadras que ocupen, ninguna otra empresa que realice trabajos en el Centro Militar.

El ganado asignado, tendrá que alcanzar a lo largo de la duración del contrato e inexcusablemente a la terminación del mismo, el siguiente estado de doma:

- Presentar un estado de docilidad adecuada a su edad.
- Evoluciones en una pista de doma montados a paso, trote y galope.
- Transiciones entre los distintos aires.

2.- MATERIAL Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO

Las monturas, cabezadas y material utilizado en la prestación del servicio será propiedad de la empresa adjudicataria, que se obliga a la aportación del que fuera necesario al servicio.

En el caso que la empresa adjudicataria no disponga de la maquinaria necesaria para el movimiento de la paja, heno y estiércol, podrá mediante un contrato de arrendamiento, disponer de uno del Centro.

La reparación de cualquier desperfecto, ocurrido como consecuencia de un mal uso o negligencia que sufra el material arrendado, correrá por cuenta del adjudicatario.

El personal que la empresa designe para el manejo de la maquinaria, deberá contar con experiencia, ser conocedor del mismo y estar en posesión del/los permisos de conducir oportunos.

No podrá utilizar equipos ni material que supongan un castigo excesivo para el ganado, pudiendo el Centro Militar rechazar el uso de un equipo o material determinado, por este motivo.

3.- OPERARIOS EMPLEADOS POR LA EMPRESA

El número de trabajadores dedicados a la prestación del servicio será el suficiente, para un correcto cumplimiento del contrato.

La empresa garantizará que el personal empleado para la ejecución del contrato tiene acreditados los conocimientos del ganado equino, de la monta y doma del mismo, de las labores de poner y quitar los equipos de trabajo del ganado y de su correcto mantenimiento, así como de limpieza del ganado y sus instalaciones, necesarios para el cumplimiento del contrato y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Será indispensable la presencia real y efectiva (diaria o al menos semanal), de una persona de la empresa adjudicataria del contrato, que actúe como encargado o coordinador de los trabajos de los empleados.

Las cuestiones relativas a los operarios, tales como solicitudes de vacaciones, permisos, etc. serán resueltas exclusivamente por la empresa adjudicataria del contrato de servicios, que ejercerá los poderes de organización y dirección sobre sus trabajadores. Por motivos de seguridad, tendrán que realizar el trabajo dentro del horario laboral del Cortijo de Garrapilos. En días festivos, fines de semana y tardes tan solo realizarán labores de alimentación y limpieza.

El adjudicatario se dotará de recursos humanos y técnicos necesarios para la perfecta prestación de los servicios contratados, debiendo ser sus trabajadores profesionales técnicamente especializados para desempeñar sus cometidos. Los empleados utilizados por el adjudicatario, serán de su exclusiva responsabilidad, no pudiendo considerarse, en ningún caso y bajo ningún concepto, relación laboral entre los citados empleados y el Organismo Autónomo CC de las FAS.

La empresa mantendrá a sus trabajadores dentro de su ámbito de poder de organización y conservará respecto de ellos los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades inherentes a su condición de empleador.

4.- NUMERO DE POTROS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La cantidad máxima de potros a domar es de 30 potros. El plazo para entregar los potros domados será de tres meses, a contar desde el primer día de trabajo.

5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria, deberá informar a sus trabajadores sobre los riesgos laborales que conlleva la prestación del presente servicio por los medios que estime oportunos; asimismo, proveerá a sus trabajadores del material y equipo necesario para la prevención de posibles accidentes. En todo caso, la empresa adjudicataria asumirá, enteramente y en exclusiva, las responsabilidades derivadas de los posibles siniestros laborales en la ejecución del servicio, según lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero que la desarrolla.

6.- OBLIGACIONES FORMALES DE LA EMPRESA EN RELACIÓN CON LA ACREDITACIÓN DE SUS OPERARIOS

Al inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria presentará la documentación de haber dado de alta a sus trabajadores en la Seguridad Social así como los correspondientes contratos de cada uno. Si por cualquier circunstancia un trabajador causa baja en la empresa y es sustituido por otro, se deberá presentar el alta del mismo en la Seguridad Social y la copia del contrato.

Mensualmente se remitirán al Jefe del Centro, copia del documento TC1 y TC2, relativo a los operarios que presten el servicio.

7.- CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

A partir del primer día que se empiece con las labores de doma y hasta finalización del contrato, los potros tendrán obligatoriamente que trabajar todos los días (laborables). Tan solo podrá no hacerlo, el que por prescripción facultativa no deba. Cuando sea preciso el recorte de cascos o herraje de los potros serán auxiliados por personal de la empresa, considerándose esto como doma del potro.

Si por alguna lesión un potro permanece un tiempo de baja, deberá alcanzar un estado de doma acorde al tiempo que haya podido trabajar.

El adjudicatario actuará en todo momento con responsabilidad jurídica propia e independiente del Organismo Autónomo CC de las FAS, pudiendo organizar su actividad en la forma que estime pertinente, siempre que sea compatible con el régimen y horario de trabajo y funcionamiento de las instalaciones del Organismo Autónomo CC de las FAS, en que ha de desempeñarse el servicio contratado.

A este respecto, el adjudicatario declara formal y expresamente que su relación con el Organismo Autónomo CC de las FAS, es de carácter puramente mercantil y no laboral, y se reconoce como empresa autónoma e independiente con relación a sus empleados, por los que responderá en todo momento y ocasión de los derechos y obligaciones que se deriven de la contratación de su personal, así como de las secuelas laborales, debiendo cumplimentar las disposiciones oficiales al respecto.

Como consecuencia de la actividad del adjudicatario, no se podrá derivar, en ningún caso y bajo ningún concepto, para el Organismo Autónomo CC de las FAS obligación alguna respecto a terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, oficiales o particulares.

8.- EMPLEO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CRÍA CABALLAR DE LAS FAS.

En caso de que la empresa opte por el alquiler de la maquinaria contemplado en el punto 2 del presente pliego, tendrá que abonar un canon por el uso de maquinaria de quinientos euros (500,00 €). Dicho importe será abonado por el adjudicatario antes de la primera facturación por los servicios prestados.

El personal que la empresa adjudicataria designe para el manejo de la maquinaria (vehículo a motor), deberá tener experiencia, ser conocedor del mismo y estar en posesión de los permisos de conducir oportunos.

Écija a, 18 de Diciembre de 2012

El Tte. Coronel Jefe



Juan Manuel López Rodríguez

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOMA BÁSICA DE POTROS PARA EL CENTRO MILITAR DE CRÍA CABALLAR DE JEREZ

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Contratación de una empresa para realizar la doma básica y el mantenimiento de los potros del Centro de Entrenamiento del Centro Militar de Cría Caballar de Jerez.

Las especificaciones técnicas del servicio a prestar por el contratista son las siguientes:

- Entrenamiento de los potros en círculo, callejón, pistas de trabajo y exteriores.
- Monta y doma de los potros.
- Limpieza, higiene del ganado e instalaciones que ocupen.
- Conducción y sujeción del potro en el herraje, vacunaciones, desparasitaciones y curas.

La empresa adjudicataria realizará para el ganado asignado las labores de doma, presentación, preparación, y mantenimiento (excepto herraje), así como la limpieza y preparación de los boxes que ocupen.

Durante la ejecución del presente contrato, los potros solo serán atendidos por el personal de la empresa adjudicataria, no teniendo contacto con ellos ni con las cuadras que ocupen, ninguna otra empresa que realice trabajos en el Centro Militar.

El ganado asignado, tendrá que alcanzar a lo largo de la duración del contrato e inexcusablemente a la terminación del mismo, el siguiente estado de doma:

- Presentar un estado de docilidad adecuada a su edad.
- Evoluciones en una pista de doma montados a paso, trote y galope.
- Transiciones entre los distintos aires.

2.- MATERIAL Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO

Las monturas, cabezadas y material utilizado en la prestación del servicio será propiedad de la empresa adjudicataria, que se obliga a la aportación del que fuera necesario al servicio, así como su reparación, mantenimiento y reposición.

En el caso que la empresa adjudicataria no disponga de la maquinaria necesaria para el movimiento de la paja, heno y estiércol, podrá mediante un contrato de arrendamiento, disponer de uno del Centro.

La reparación de cualquier desperfecto, ocurrido como consecuencia de un mal uso o negligencia que sufra el material arrendado, correrá por cuenta del adjudicatario.

El personal que la empresa designe para el manejo de la maquinaria, deberá contar con experiencia, ser conocedor del mismo y estar en posesión del/los permisos de conducir oportunos.

No podrá utilizar equipos ni material que supongan un castigo excesivo para el ganado, pudiendo el Centro Militar de Cría Caballar rechazar el uso de un equipo o material determinado, por este motivo.

3.- OPERARIOS EMPLEADOS POR LA EMPRESA

El número de trabajadores dedicados a la prestación del servicio será el suficiente, para un correcto cumplimiento del contrato.

La empresa garantizará que el personal empleado para la ejecución del contrato tiene acreditados los conocimientos del ganado equino, de la monta y doma del mismo, de las labores de poner y quitar los equipos de trabajo del ganado y de su correcto mantenimiento, así como de limpieza del ganado y sus instalaciones, necesarios para el cumplimiento del contrato y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Será indispensable la presencia real y efectiva (diaria o al menos semanal), de una persona de la empresa adjudicataria del contrato, que actúe como encargado o coordinador de los trabajos de los empleados.

Las cuestiones relativas a los operarios, tales como solicitudes de vacaciones, permisos, etc. serán resueltas exclusivamente por la empresa adjudicataria del contrato de servicios, que ejercerá los poderes de organización y dirección sobre sus trabajadores. Por motivos de seguridad, tendrán que realizar el trabajo dentro del horario laboral del Cortijo de Garrapilos. En días festivos, fines de semana y tardes tan solo realizarán labores de alimentación y limpieza.

El adjudicatario se dotará de recursos humanos y técnicos necesarios para la perfecta prestación de los servicios contratados, debiendo ser sus trabajadores profesionales técnicamente especializados para desempeñar sus cometidos. Los empleados utilizados por el adjudicatario, serán de su exclusiva responsabilidad, no pudiendo considerarse, en ningún caso y bajo ningún concepto, relación laboral entre los citados empleados y el Organismo Autónomo CC de las FAS.

La empresa mantendrá a sus trabajadores dentro de su ámbito de poder de organización y conservará respecto de ellos los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades inherentes a su condición de empleador.

4.- NUMERO DE POTROS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La cantidad máxima de potros a domar es de 48, nacidos en la potrada 2010 en el Centro Militar de Cría Caballar de Jerez.

El plazo para entregar los potros domados será de tres meses, a contar desde el primer día de trabajo.

5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria, deberá informar a sus trabajadores sobre los riesgos laborales que conlleva la prestación del presente servicio por los medios que estime oportunos; asimismo, proveerá a sus trabajadores del material y equipo necesario para la prevención de posibles accidentes. En todo caso, la empresa adjudicataria asumirá, enteramente y en exclusiva, las

responsabilidades derivadas de los posibles siniestros laborales en la ejecución del servicio, según lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, B.O.E número 269, de 10 de noviembre, y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales, B.O.E, número 27 de 31 de enero de 1997 o cualquier otra que se encuentre en vigor, por derogación de los anteriores.

6.- OBLIGACIONES FORMALES DE LA EMPRESA EN RELACIÓN CON LA ACREDITACIÓN DE SUS OPERARIOS

En un plazo de treinta (30) días contados desde la firma del contrato la empresa adjudicataria presentará la documentación de haber dado de alta a sus trabajadores en la Seguridad Social así como los correspondientes contratos de cada uno. Si por cualquier circunstancia un trabajador causa baja en la empresa y es sustituido por otro, se deberá presentar el alta del mismo en la Seguridad Social y la copia del contrato.

Mensualmente se remitirán al Jefe del Centro, copia del documento TC1 y TC2, relativo a los operarios que presten el servicio.

7.- CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

A partir del primer día que se empiece con las labores de doma y hasta finalización del contrato, los potros tendrán obligatoriamente que trabajar todos los días (laborables). Tan solo podrá no hacerlo, el que por prescripción facultativa no deba. El herraje y recorte de cascos, se considerará como trabajo para el potro.

Si por alguna lesión un potro permanece un tiempo de baja, deberá alcanzar un estado de doma acorde al tiempo que haya podido trabajar.

El adjudicatario actuará en todo momento con responsabilidad jurídica propia e independiente del Organismo Autónomo CC de las FAS, pudiendo organizar su actividad en la forma que estime pertinente, siempre que sea compatible con el régimen y horario de trabajo y funcionamiento de las instalaciones del Organismo Autónomo CC de las FAS, en que ha de desempeñarse el servicio contratado.

A este respecto, el adjudicatario declara formal y expresamente que su relación con el Organismo Autónomo CC de las FAS, es de carácter puramente mercantil y no laboral, y se reconoce como empresa autónoma e independiente con relación a sus empleados, por los que responderá en todo momento y ocasión de los derechos y obligaciones que se deriven de la contratación de su personal, así como de las secuelas laborales, debiendo cumplimentar las disposiciones oficiales al respecto.

Como consecuencia de la actividad del adjudicatario, no se podrá derivar, en ningún caso y bajo ningún concepto, para el Organismo Autónomo CC de las FAS obligación alguna respecto a terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, oficiales o particulares.

8.- EMPLEO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CRÍA CABALLAR DE LAS FAS.

En caso de que la empresa opte por el alquiler de la maquinaria contemplado en el punto 2 del

presente pliego, tendrá que abonar un canon por el uso de maquinaria de quinientos euros (500,00 €). Dicho importe será abonado por el adjudicatario antes de la primera facturación por los servicios prestados.

El personal que la empresa adjudicataria designe para el manejo de la maquinaria (vehículo a motor), deberá tener experiencia, ser conocedor del mismo y estar en posesión de los permisos de conducir oportunos.

Jerez de la Frontera, 22 de noviembre de 2012

El Tte. Coronel Jefe



– Isidoro Vargas Domínguez –